



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que los apoderados judiciales de la parte demandante solicita el emplazamiento de la litisconsorte Mariani Ketty White Ardila (índice 8) y de los jóvenes Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila (índice 17). Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ketty Ramírez Aguirre
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2022-00033-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante (índice 8 y 17), el despacho ordenará el emplazamiento de los litisconsortes Mariani Ketty White Ardila, Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila y, procederá a nombrarles Curador Ad- Litem para que los represente dentro del presente asunto.

En ese orden, se procederá a ordenar el emplazamiento de los litisconsortes Mariani Ketty White Ardila, Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila, previstas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad.

Ahora bien, al no existir disposición dentro del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que regule lo referente al nombramiento, posesión, honorarios y labores que debe realizar un curador; de acuerdo a lo ordenado por el artículo 145 ibídem, es dable acudir al Código General del Proceso, en cuyo artículo 48 numeral 7º establece:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las

sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Es por lo anterior que el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de los litisconsortes Mariani Ketty White Ardila, Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila, al doctor **SANTIAGO RIVAS ASPRILLA**, quien ejerce la profesión de abogado conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, **PROCÉDASE** por la Secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la litisconsorte Mariani Ketty White Ardila, Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila en los términos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: SÚRTASE el emplazamiento de la litisconsorte Mariani Ketty White Ardila, Jhon Sebastián White Guzmán y Juan Roberto White Ardila en el registro nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**
SECRETARIA

En Estado No.024 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 28 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7867377803cc79cb0469f3cb45980ee2acfb2bbf2e42e90a2ab02433bfe75**
Documento generado en 27/03/2023 07:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>